



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MARIANO LAISECA HERNANDEZ. Radicado: 41001-41-89-004-2020-00481-00.

Para atender la solicitud del apoderado demandante y como del certificado expedido por el INSTITUO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA, se desprende que el vehículo (motocicleta) con placa KXS-37C de propiedad de la parte demandada MARIANO LAISECA HERNANDEZ, presenta prenda en favor de ANROER DEL HUILA, se

RESUELVE

1º. NOTIFICAR al representante legal de ANROER DEL HUILA, para que dentro del término de veinte (20) días hábiles haga valer los derechos tratados por el Art. 462 del Código General del Proceso.

2º. ORDENAR la retención de la motocicleta, marca Bajaj, modelo 2011, color rojo Racing, línea pulsar 135 LS, cubicaje 134, con placa **KXS-37C** de propiedad de la parte demandada MARIANO LAISECA HERNANDEZ. Para llevar a cabo la retención, ofíciase a las autoridades respectivas.

3º. NEGAR la retención de la motocicleta FAU-68C, atendiendo la respuesta del INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA, en la cual informan que dieron traslado de la solicitud de embargo a Unidad de Tránsito Municipal de Palermo - Huila, situación que conoce el apoderado y por lo tanto debe realizar el trámite ante dicha oficina, ya que hasta la fecha no existe respuesta.

4º. EN FIRME el presente auto dese trámite a la liquidación del crédito presentada.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.